

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
PRESENTES.**

El que suscribe, **REGIDOR PAULO COLUNGA PERRY**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento, **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

24 ENE 2012
A las 12:45 hrs
RECIBIDO
Mesa de Sesiones

Estamos cerca de febrero, mes con el cual, llega una vez más la ocasión para recordar la azarosa fundación de nuestra ciudad; la serie de sacrificios y vicisitudes que rodearon la construcción de esta muy noble y leal ciudad y que hoy más que nunca, nos sirven de ejemplo para enfrentar los retos que la realidad histórica nos presenta.

Por ello, es importante que el programa de festejos para el próximo año, en los muy diversos ámbitos, esté a la altura de lo que recordamos.

En ese tenor, nuestra ciudad contó durante 2011 con un programa taurino que reunió a grandes figuras del toreo, tanto a nivel internacional, como local. Sin embargo, pese a ello, consideramos que hace falta más.

Hace falta más para que la fiesta brava resurja con toda su fuerza en nuestra ciudad; para que recupere el brillo de antaño y en ello, estamos ciertos,

debemos comprometernos todos, lo mismo el gobierno municipal, que empresarios, ganaderos, especialistas y aficionados. En la medida que todos sumemos esfuerzos, dejando de lado envidias, rencillas o intereses, Guadalajara podrá contar con más y mejores festejos taurinos; con un atractivo turístico más.

En ese tenor, estaremos poniendo atención en todos los temas que atañen a la Fiesta Brava. En particular, la reglamentación municipal que regula la más bella de las fiestas.

Al respecto, encontramos en el Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, a la Comisión Taurina, como un órgano asesor de las autoridades municipales en materia taurina, con la naturaleza de consejo consultivo.

Sin embargo, la citada comisión es optativa y prácticamente queda a discreción del Presidente Municipal si se conforma o no. Por otro lado, la comisión se reduce prácticamente, a los representantes de organizaciones que tienen que ver con la lidia: toreros, novilleros y rejoneadores; picadores y banderilleros; criadores de toros de lidia, y empresarios taurinos.

Por ello, sin que lo anterior esté mal, queda claro que este órgano se carga a una sola visión de lo que implica la fiesta, dejando de lado ópticas tan importantes como la del aficionado taurino.

En efecto, creemos que se debe valorar al aficionado que si compra su boleto para ir a la "Nuevo Progreso"; que va a corridas y novilladas sin importar el cartel y que mantiene viva esta tradición en nuestra ciudad. A ellos, es a los que debemos darle voz, y sobretodo, espacio para que con su paciencia, gusto y pasión, enriquezcan la fiesta.

Por lo anterior, proponemos una reestructuración en la Comisión Taurina, dejándola como órgano consultivo permanente, y estableciendo espacios, como ya señalábamos, para los ciudadanos que saben, conocen y sienten la Fiesta Brava. De igual forma, proponemos que las autoridades

municipales tengan asiento en la misma, fortaleciendo de esta forma, el papel de la Comisión Taurina como órgano asesor no sólo de dependencias, sino también de comisiones edilicias y del propio órgano de gobierno municipal.

En ese tenor, se propone la siguiente estructura para la Comisión:

- I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura;
- II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;
- III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- IV. El titular de la Secretaría de Cultura;
- V. El titular de la Dirección de Padrón y Licencias;
- VI. El representante de cada una de las siguientes organizaciones:
 - a) La Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares, A.C.;
 - b) La Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros, A.C.;
 - c) La Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, A.C.; y
 - d) La Asociación Nacional de Empresarios Taurinos, A.C.;
 - e) El Patronato de la Academia Municipal Taurina de Guadalajara, A.C.;
- y
- VII. Los siete ciudadanos expertos en la materia y reconocidos por su solvencia moral e integridad.

Por otro lado, se establece el procedimiento para elegir a los consejeros ciudadanos, dejando su resolución al Ayuntamiento. Insistimos en la necesidad de fortalecer a esta comisión, razón por la cual, que mejor que el órgano de gobierno sea quien designe a sus integrantes ciudadanos. Por otro lado, consideramos que la Comisión debe ser un contrapeso respecto del Juez de Plaza, mismo que creemos, debe ser designado por el Presidente Municipal, tal cual lo prevé la reglamentación vigente.

Cabe señalar que el mecanismo propuesto encuentra similitud con el que se sigue para la integración y renovación de otros consejos consultivos vigentes en nuestro Municipio.

Adicionalmente, se propone establecer que los cargos de los miembros de la comisión son honoríficos, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y los ciudadanos que participan en la Comisión Taurina carecen de la calidad de servidores públicos.

De igual forma, los integrantes ciudadanos del Consejo duran en su encargo el término de la administración municipal respectiva y aspiran a la reelección del cargo, por una sola ocasión, pudiendo ser removidos antes de haber concluido dicho periodo conforme al presente reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

También se señala que los miembros deciden libremente la aceptación de su nombramiento, así como su permanencia en el cargo. Lo anterior, insistiendo en la naturaleza ciudadana del órgano y por ende, la libre permanencia de los ciudadanos en el mismo, considerando además, que el cargo es honorífico y no se recibe sueldo o prestaciones, como ya se indicó en otro apartado de esta iniciativa.

Por otro lado, se sugiere que los integrantes de la Comisión Taurina, elijan de entre los consejeros ciudadanos al Presidente y al Secretario de la comisión. Con lo anterior fortalecemos y consolidamos al segmento ciudadano en la Comisión, acorde al espíritu que guía la presente iniciativa.

Así, buscamos dar claridad a los trabajos de la Comisión Taurina, pretendiendo además, que la misma se integre a la brevedad y empiece a trabajar con ahínco en beneficio de la fiesta.

De esta forma, reiteramos la necesidad de trabajar para que la Fiesta Brava se recupere en Guadalajara; para que recobre su grandeza y sea esa fiesta plena de cultura, de tradición, viva y activa, que muchos queremos; para que sea un atractivo más de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando

sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, y Cultura, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 120.

1. La Comisión Taurina tiene funciones de análisis, asesoría y opinión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por las autoridades municipales, así como de sugerir a éstas, medidas y acciones concretas tendientes a la promoción, preservación y difusión de la Fiesta Brava en el Municipio de Guadalajara.
2. El domicilio de la Comisión se encuentra en la ciudad de Guadalajara.
3. La Comisión se integra por:
 - I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura;
 - II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;
 - III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
 - IV. El titular de la Secretaría de Cultura;
 - V. El titular de la Dirección de Padrón y Licencias;
 - VI. El representante de cada una de las siguientes organizaciones:
 - a) La Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares, A.C.;
 - b) La Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros, A.C.;
 - c) La Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, A.C.; y

- b) La Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros, A.C.;
 - c) La Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, A.C.; y
 - d) La Asociación Nacional de Empresarios Taurinos, A.C.;
 - e) El Patronato de la Academia Municipal Taurina de Guadalajara, A.C.; y
- VII. Los siete ciudadanos expertos en la materia y reconocidos por su solvencia moral e integridad.

4. Cada uno de los representantes a que se refieren las fracciones I a VI, del párrafo tercero, debe designar al respectivo suplente de entre los integrantes de la comisión edilicia, dependencia o asociación que representan, haciendo del conocimiento de la Comisión la citada designación.

5. Todos los miembros de la Comisión tienen voz y voto, con excepción de los representantes de las organizaciones a que se refiere la fracción VI, del párrafo 3, los cuáles sólo cuentan con voz.

Artículo 120 bis.

1. Los consejeros ciudadanos referidos en la fracción VII del artículo anterior, son designados por el Ayuntamiento previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

I. La Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas emite una convocatoria pública dirigida a las personas físicas y jurídicas que intervienen en el ámbito taurino, procediendo a analizar las propuestas recibidas;

II. La Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas debe poner a consideración del Ayuntamiento una terna de candidatos para ocupar cada uno de los puestos a consejeros ciudadanos;

III. Los candidatos propuestos no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades de cualquiera de los tres ámbitos de gobierno, con excepción de actividades docentes; ni encontrarse ligados a las actividades u organizaciones a que se refiere el artículo 120, párrafo 3, fracción VI, del presente reglamento; y

IV. El Ayuntamiento, de cada una de las ternas remitidas, debe elegir al Consejero titular, así como al suplente mediante mayoría absoluta de votos.

2. La designación de los consejeros debe realizarse de forma inmediata, una vez iniciada la administración municipal.

organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno.

4. Tampoco pueden participar las organizaciones a que se refiere el artículo 120, párrafo 3, fracción VI, del presente reglamento.

Artículo 121.

1 a 2

3. Derogado.

Artículo 122.

1. Los cargos de los miembros de la comisión son honoríficos, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio. Los ciudadanos que participan en la Comisión Taurina carecen de la calidad de servidores públicos.

2. Los integrantes ciudadanos del Consejo duran en su encargo el término de la administración municipal respectiva y aspiran a la reelección del cargo, por una sola ocasión, pudiendo ser removidos antes de haber concluido dicho periodo conforme al presente reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

3. Los miembros deciden libremente la aceptación de su nombramiento, así como su permanencia en el cargo.

Artículo 124.

1. Los integrantes de la Comisión Taurina, eligen de entre los consejeros ciudadanos al Presidente y al Secretario de la comisión, bajo el procedimiento que ellos mismos determinen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

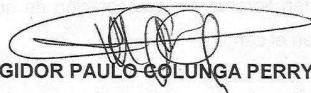
TERCERO. Se instruye a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, para que a la brevedad, apruebe convocatoria pública dirigida a las personas físicas y jurídicas que intervienen en el ámbito taurino, para allegarse de propuestas de consejeros ciudadanos de la Comisión Taurina.

CUARTO. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ENERO 12 DE 2012.



REGIDOR PAULO COLUNGA PERRY